



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.31 No. 0274-2021

Quito, -6- de octubre de 2021

Asunto: Resolución sumario administrativo No. 11-E-2021-JJ

Arquitecta

Maritza Balcázar

DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Presente. –

Señora Decana:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de -5- de octubre de 2021, conoció el oficio No. 072-CEAD, de 30 de septiembre de 2021, suscrito por la señora Presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en el que remite el informe del sumario administrativo No. 11-E-2021-JJ, seguido en contra de la señorita Andrea Daniela Fernández Pérez, estudiante de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Luego de conocido y analizado el expediente que contiene el sumario administrativo 11-E-2021-JJ, así como las consideraciones legales expuestas, los miembros del Honorable Consejo Universitario, como máximo órgano colegiado de la Universidad Central del Ecuador y en ejercicio de las atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, por mayoría de votos, resolvió:

- 1. Dar por conocido el informe de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios constante como anexo al oficio No. 072-CEAD, de fecha 30 de septiembre de 2021;**
- 2. Una vez que los miembros del H. Consejo Universitario ha revisado con prolijidad el expediente sumarial, se constata que la señorita estudiante ANDREA DANIELA FERNÁNDEZ PÉREZ ha incurrido en la falta contemplada en el literal g) del acápite de Faltas del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior que señala: "No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior", así como lo preceptuado en el Art 115 literal f) del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador que establece: "No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el presente estatuto o la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador", y Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) Art. 24, Faltas graves, literal**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- f. “No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el presente estatuto o la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador”; y,
3. Por lo señalado en el numeral anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 literal c) del acápite de sanciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 118 literal b) del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador se le impone a la señorita estudiante **DANIELA FERNÁNDEZ PÉREZ** la sanción de **SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR UN PERÍODO ACADÉMICO POR UN PERIODO ACADÉMICO**.

Atentamente,



Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y